

**ESFE**  
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



## INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA ENTIDAD DENOMINADA MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

### 1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFE) es el organismo público con autonomía constitucional, técnica y de gestión, investido de la función de Fiscalización Superior con base en los principios de legalidad, transparencia, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y publicidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Tiene a su cargo fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los entes públicos en el Estado de Querétaro, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y, en general, de cualquier persona física o moral que recaude, administre, utilice, maneje o ejerza dichos recursos públicos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales.

La auditoría ejercida por la ESFE, promueve la transparencia y la rendición de cuentas por parte de los sujetos responsables del ejercicio de los recursos públicos, debido a que una vez que se hacen públicos los resultados de dicho proceso, los ciudadanos pueden estar en aptitud de pedir cuentas a los responsables de la administración de los recursos públicos.

La ESFE, como parte de su función fiscalizadora, tiene como atribución legal la verificación del cumplimiento de los objetivos de las entidades revisadas, contenidos en las políticas y programas gubernamentales, así como la eficaz aplicación y el manejo eficiente del gasto público, el cumplimiento normativo en la acción administrativa, así como la profesionalización de la gestión pública, lo cual contribuye a establecer un contexto de estabilidad y desarrollo en el Estado de Querétaro.

En este orden de ideas, y como resultado del ejercicio de las facultades antes señaladas, la ESFE, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 19, 20, 21 fracciones XIII y XIV, 37, 38, 39, 41, 42, 57 y 71 fracciones XVII y XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, así como 9 primer párrafo y fracciones XVIII y XIX, 40 fracción IX, 48 penúltimo párrafo, 50 y 51 del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se emite el presente Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de la entidad denominada **Municipio de Querétaro, Qro.**

El Proceso de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **Municipio de Querétaro, Qro.**, se ejecutó con base en el análisis de su contenido y de cada uno de los Estados Financieros, reportes, informes, notas y demás anexos que la conforman, el cual



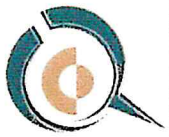
permitió obtener la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, para expresar una opinión sobre:

- a) Si la Cuenta Pública se encontró integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa jurídica y técnica aplicable, y si fue preparada de acuerdo con las disposiciones correspondientes para la emisión de información financiera;
- b) Si los Estados Financieros se presentaron razonablemente, de conformidad con el marco jurídico de actuación del ente fiscalizado;
- c) La observancia de las demás disposiciones legales aplicables a la entidad fiscalizada, con base en técnicas de muestreo previstas en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas técnicas aplicables;
- d) Si la gestión financiera y no financiera de la entidad fiscalizada, fue realizada conforme a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones que la regulan, y atendiendo al criterio de transparencia, en cuanto a los ingresos y gastos públicos; incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como el resto de la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que deban incluir en la Cuenta Pública; y
- e) Si los recursos se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con la normativa aplicable, aunado a verificar si las inversiones en obra pública se realizaron en términos de las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo dentro de ello, la revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas, tales como planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega recepción.

En este contexto, es importante hacer mención que de los resultados que se presentan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y el Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la entidad fiscalizada deberá presentar dentro del plazo legal correspondiente las consideraciones que conforme a derecho estime procedentes, y hecho lo anterior, la ESFE, efectuará el respectivo seguimiento a las acciones y previsiones ordenadas, respecto de las observaciones, así como de las recomendaciones notificadas, con la finalidad de impactar positivamente en la mejora de la gestión de la entidad fiscalizada.

## 2. AUDITORÍA INTEGRAL

En términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracción VII del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la auditoría Integral es un proceso único, coordinado,



de evaluación global, mediante la aplicación de técnicas y metodología multidisciplinarias, con enfoque sistémico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables a la entidad fiscalizada.

En los procesos de Fiscalización Superior, para la ejecución de la auditoría integral a que se refiere el presente informe, se hizo uso de equipos, sistemas, procesos, recursos, herramientas o dispositivos tecnológicos, electrónicos o digitales, para el manejo y procesamiento de la información y datos de las entidades fiscalizadas.

Para los efectos de la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de la entidad fiscalizada denominada **Municipio de Querétaro, Qro.**, se determinó la ejecución del proceso de Fiscalización Superior con enfoque de Auditoría Integral con base en los criterios de selección que se describen a continuación.

### 3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

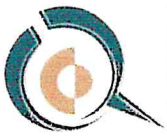
El proceso de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **Municipio de Querétaro, Qro.**, fue seleccionado con base en los criterios establecidos en el artículo 43 del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizados para su integración en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio Fiscal 2023, determinados por su importancia, pertinencia y factibilidad, así como la normativa general de la fiscalización pública aplicable a la planeación y programación, considerando como elementos prioritarios, entre otros, los siguientes:

- Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado;
- Antecedentes de revisión y auditorías efectuadas;
- Recurrencia en resultados detectados;
- Diferencias relevantes detectadas en la Cuenta Pública o Informe de Avance de Gestión Financiera; y
- Riesgo inherente respecto de las funciones y actividades de la entidad fiscalizada.

Para la determinación de los rubros a revisar, se llevó a cabo un estudio general previo a la entidad fiscalizada, con lo que se da cumplimiento a las etapas de planeación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas técnicas aplicables.

Dichos criterios de selección constituyen un elemento fundamental en la planeación de auditoría, la cual forma parte de una estrategia global en la que se determina el alcance, los objetivos y el enfoque de auditoría.

### 4. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA



El objetivo de la auditoría es la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de la entidad fiscalizada denominada **Municipio de Querétaro, Qro.**, a través de la revisión selectiva efectuada respecto de:

- a) La verificación de los egresos ejercidos conforme a los conceptos y partidas autorizados, entre otros, la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- b) El cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones; arrendamientos, uso, destino, enajenación, afectación, y baja de bienes muebles e inmuebles; en términos de la normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 5. ALCANCE Y MUESTRA

Dado que en las labores de fiscalización no pueden realizarse auditorías de forma exhaustiva, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.1 "Metodología y Procedimientos para la Fiscalización", de la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", los organismos auditores realizan un enfoque de muestreo para efectuar sus revisiones.

Con base en lo anterior, se determinó un alcance de revisión para obtener la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, conforme a lo siguiente:

### 5.1. De los ingresos

La integración de los ingresos presupuestales al 31 de diciembre de 2023 se presenta a continuación en la Tabla 01 denominada "Ingresos Presupuestales":

Tabla 01

Ingresos Presupuestales		
Fuente de Financiamiento	Importe	Porcentaje
Ingresos de Gestión	4,695,122,302	61.4
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,957,213,633	38.6
<b>Total</b>	<b>\$7,652,335,935</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: Elaborado por la ESFE con información obtenida del Estado Analfítico de Ingresos presentado en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de la entidad fiscalizada.

### 5.2. De los egresos

La integración de los egresos presupuestales al 31 de diciembre de 2023 se presenta a continuación en la Tabla 02 denominada "Egresos Presupuestales":

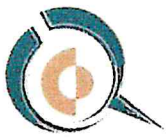


Tabla 02

Egresos Presupuestales		
Fuente de Financiamiento	Egresos	Porcentaje
Egresos de Gestión	5,138,725,998	64.4
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,840,568,586	35.6
<b>Total</b>	<b>\$7,979,294,584</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: Elaborado por la ESFE con información obtenida del Estado Analfítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de la entidad fiscalizada.

### 5.3. Alcance de revisión

La determinación del universo sujeto a fiscalizar para la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, requiere de la identificación de las fuentes de financiamiento de los recursos públicos, a través de la determinación de los ingresos y egresos por fuente de financiamiento: 1) recursos propios, 2) recursos estatales, 3) participaciones, 4) aportaciones, y 5) otros recursos federales.

Por lo anterior, como resultado de dicha identificación, y en términos de lo dispuesto en los artículos 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se presenta en la Tabla 03 denominada "Universo de Egresos Fiscalizables" a través de la ESFE para la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023:

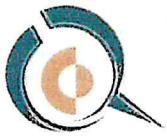
Tabla 03

Universo de Egresos Fiscalizables		
Capítulo	Importe	Porcentaje
Servicios Personales	\$ 365,335	0.1
Materiales y Suministros	305,712,176	6.1
Servicios Generales	1,761,092,680	35.5
Comunicación social <sup>1</sup>	- 172,677,511	-3.5
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	650,080,414	13.1
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	581,579,362	11.7
Inversión Pública	1,839,896,031	37.0
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,966,048,487</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: Elaborado por la ESFE con información obtenida del anexo 07 "Relación de erogaciones por fuente de financiamiento" proporcionado por la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización.

### 5.4. Muestra

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 38 segundo párrafo de la Ley General de Comunicación Social la revisión y fiscalización de los recursos públicos ejercidos en materia de comunicación social, se realizan a través de la Contraloría estatal o equivalentes en las Entidades Federativas, es por tal motivo que dichos recursos no forman parte de la muestra de fiscalización.



Por lo anterior, para efectos de la ejecución de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, respecto de los egresos pagados, y a través de la implementación de aspectos estratégicos y operativos de conformidad con la norma número 100, denominada "Principios Fundamentales de la Auditoría del Sector Público", de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, se obtuvo una muestra de \$3,730,637,030.00 (Tres mil setecientos treinta millones seiscientos treinta y siete mil treinta pesos 00/100 M.N.), que representa el 75.1% del universo fiscalizable como se señala en la integración de la muestra por capítulo del Clasificador por Objeto del Gasto que a continuación se presenta en la Tabla 04 denominada "Muestra de Fiscalización":

Tabla 04

Muestra de Fiscalización			
Capítulo	Importe	Muestra	
		Importe	Representatividad
Servicios Personales	\$ 365,335	-	0.0
Materiales y Suministros	305,712,176	52,011,348	17.0
Servicios Generales	1,588,415,169	1,234,069,395	77.7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	650,080,414	626,634,374	96.4
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	581,579,362	532,703,726	91.6
Inversión pública	1,839,896,031	1,285,218,187	69.9
<b>Total</b>	<b>\$4,966,048,487</b>	<b>\$3,730,637,030</b>	<b>75.1%</b>

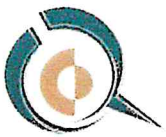
Fuente: Elaborado por la ESFE con información obtenida del anexo 07 "Relación de erogaciones por fuente de financiamiento" proporcionada por la entidad fiscalizada.

## 6. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La auditoría implica la realización de procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarios para obtener evidencia suficiente y adecuada; tomando en cuenta los criterios utilizados por el personal auditor para evaluar e informar sobre los mismos, y que se encuentran directamente relacionados con los objetivos de la fiscalización.

Asimismo, acorde a riesgos identificados y muestreo definido en planeación, se evaluó el registro y presentación de la información contable; las variaciones presupuestales; la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración en materia financiera y de obra pública; los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública de la entidad fiscalizada, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la entidad fiscalizada, utilizadas de acuerdo al Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes Postulados Básicos.

Los procedimientos y mecanismos específicos de revisión implementados, que dan como resultado la emisión del presente Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública, se sustentan técnicamente en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en



inglés) desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés) y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se adopta como herramienta fundamental en nuestras labores de fiscalización dichas normas, toda vez que en ellas se congregan las mejores prácticas tanto nacionales como internacionales para la fiscalización, siendo estas un referente profesional.

Para el cumplimiento del objeto de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la entidad que se señala, fueron aplicados en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, entre otras, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización número 100, 200 y 400 denominadas "Principios fundamentales de Auditoría del Sector Público", "Principios fundamentales de Auditoría Financiera" y "Principios fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento" respectivamente, así como los procedimientos sustantivos y analíticos establecidos en las normas técnicas ya referidas, mediante los cuales se obtuvo la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para sustentar las conclusiones establecidas en el presente, siendo de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

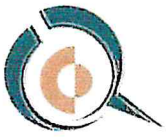
- Inspección;
- Comprobación;
- Compulsa;
- Confirmación externa;
- Recálculo;
- Indagación;
- Investigación; y
- Reuniones de trabajo con la entidad fiscalizada.

## 7. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

Derivado del estudio y evaluación de los eventos económicos registrados en los Estados Financieros para conocer el comportamiento y resultado de las acciones realizadas por la entidad fiscalizada, el método para el análisis financiero utilizado fueron las razones financieras, siendo éstas una forma útil de recopilar grandes cantidades de datos financieros y de comparar la evolución de la entidad fiscalizada, teniendo como objetivo principal evaluar la liquidez o solvencia circulante (indica el número de veces que la entidad fiscalizada puede cumplir con las obligaciones financieras); solvencia (indica la capacidad de pago que tiene la entidad fiscalizada para hacer frente a sus obligaciones) y margen de seguridad (indica si la entidad fiscalizada cuenta con un nivel positivo de margen de seguridad para solventar las contingencias).

## 8. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Respecto a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, y como resultado de la revisión efectuada, se pudo apreciar que la entidad fiscalizada dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, ambos del **Municipio de Querétaro, Qro.**, para el Ejercicio Fiscal 2023; de la Ley



General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables a la muestra y alcance fiscalizado, salvo por lo señalado en el apartado de recomendaciones del presente informe.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI y XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a la ESFE, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines solicitados, siendo estos los relativos al ejercicio de las facultades propias de esta entidad.

El Proceso de Fiscalización Superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y demás normas técnicas y jurídicas citadas en el presente Informe.

## 9. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, así como de la ejecución de los procedimientos técnicos correspondientes, que permitieron fundamentar el objetivo y alcance de los hallazgos, se informan las siguientes recomendaciones determinadas:

### 9.1. Observaciones:

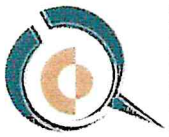
Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada, correspondiente al Proceso de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de la entidad denominada **Municipio de Querétaro, Qro.**, no se determinaron observaciones.

### 9.2. Recomendaciones:

Con el objeto de contribuir a lograr una adecuada administración de los recursos públicos, derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de la entidad fiscalizada denominada **Municipio de Querétaro, Qro.**, a continuación, se presentan las siguientes recomendaciones, como sugerencias de carácter preventivo para la implementación de mejoras en la gestión pública:

#### 9.2.1. Recomendación no. 1

**Se recomienda a la Entidad fiscalizada por conducto de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Humano y Social como áreas competentes; se les dé seguimiento a los acuerdos del Órgano de Gobierno o Colegiado, para que en la ejecución de los acuerdos de cabildo en los que se autoricen donaciones, se observe lo señalado en los artículos 2228 y 2229 del Código Civil del Estado de Querétaro.**



#### 9.2.2. Recomendación no. 2

Se recomienda a la Entidad fiscalizada por conducto del Departamento Técnico, de la Dirección de Catastro y de la Secretaría de Administración como áreas competentes, se realice las acciones conducentes para identificar los predios denominados como microlotes ubicados en el municipio de Querétaro, actualice el padrón de dichos predios y en su caso, se asigne clave catastral en términos de lo señalado en los artículos 28 fracciones I y III y 30 fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en correlación con los numerales 6 fracción III, 8 fracción I y 13 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro.

#### 9.2.3. Recomendación no. 3

Se recomienda a la Entidad fiscalizada por conducto de la Secretaría de Administración y del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles como áreas competentes, tener al corriente el inventario general de los bienes inmuebles propiedad del municipio, en términos de lo dispuesto en los artículos 4 fracción VII y 39 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

#### 9.2.4. Recomendación no. 4

Se recomienda a la Entidad fiscalizada por conducto de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo, Coordinador-A Operativo-A de la Secretaría de Finanzas y Director de Sistemas de Información como áreas competentes, se instruya que se incluya en los pedidos y contratos marco, una cláusula relativa al cumplimiento por parte del proveedor lo dispuesto en los artículos 29 párrafo primero, fracción III y 29-A fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación, o, en su caso se cumpla con la obligación de solicitar a los proveedores que se encuentren en el supuesto de dichos artículos para que entreguen los correspondientes CFDI's de los "Complementos para recepción de pagos".

#### 9.2.5. Recomendación no. 5

Se recomienda a la Entidad fiscalizada por conducto de la Secretaría de Administración y del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles como áreas competentes, formalizar mediante escritura pública la donación a favor del Municipio de Querétaro, el predio identificado con clave catastral 14 01 042 65 232 156, con valor catastral \$8,340,000.00 (Ocho millones trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

#### 9.2.6. Recomendación no. 6

Se recomienda a la Entidad fiscalizada por conducto de las áreas competentes establecer las medidas de control correspondientes, para que, en la elaboración de los proyectos y catálogos de conceptos para las obras, y sobre todo en aquellas de mayor impacto social y



económico, se consideren los conceptos, especificaciones y recursos necesarios para la correcta y completa realización de las mismas; para evitar que se generen requerimientos no contemplados de inicio que alteren las condiciones pactadas en los plazos y montos contratados para las obras, y que éstos pudieran generar una gran cantidad de conceptos atípicos o fuera de catálogo que conlleven a la reducción de metas establecidas inicialmente.

## 10. ACCIONES Y PREVISIONES

Tomando en consideración los resultados de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de la entidad fiscalizada denominada **Municipio de Querétaro, Qro.**, contenidos en el presente informe, la ESFE, en términos de los artículos 20, 21 fracciones XIII y XIV, 37, 38, 39, 41, 42, 57 y 71 fracciones XVII y XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, y 9 primer párrafo y fracciones XVIII y XIX, 40 fracción IX, 48 penúltimo párrafo 50 y 51 del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se determinan las siguientes acciones y previsiones:

### 10.1. Solicitudes de Aclaración.

Derivado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de la entidad denominada **Municipio de Querétaro, Qro.**, no se determinaron Solicitudes de Aclaración.

### 10.2. Pliegos de Observaciones.

Derivado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de la entidad denominada **Municipio de Querétaro, Qro.**, no se determinaron Pliegos de Observaciones.

### 10.3. Promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

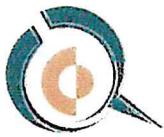
Derivado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de la entidad denominada **Municipio de Querétaro, Qro.**, no se determinaron Promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

### 10.4. Promociones de Responsabilidad Administrativa.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 fracción I, 21 fracción XIII y XIV segundo párrafo, 38 fracción IV, 41, 42 fracción V y 57 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, y 40 fracción IX, 48 penúltimo párrafo 50 y 51 del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, no se determinó Promociones de Responsabilidad Administrativa.

### 10.5. Turno a la Autoridad Investigadora de la ESFE.

En términos de los artículos 20 fracción I y 42 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 14 fracción II, numeral 1, 24 fracción I, 26 fracciones I, III y IV y 60 del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; en razón de los hallazgos determinados como resultado de la Fiscalización Superior a



la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de la entidad citada, no se determinaron observaciones para turnar a la Autoridad Investigadora de la ESFE.

#### 10.6. Denuncias de hechos.

En razón de los hallazgos determinados como resultado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de la entidad citada, no se determinaron, Denuncias de Hechos ante la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción.

En términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, con la notificación del presente Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de la entidad denominada **Municipio de Querétaro, Qro.**, quedarán formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones, asimismo, la entidad fiscalizada deberá presentar a la ESFE, en un plazo de 30 días hábiles, la información que corresponda y realizar las consideraciones pertinentes.

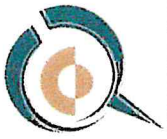
#### 11. RAZONABILIDAD DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

Como resultado del Proceso de Fiscalización superior a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de la entidad denominada **Municipio de Querétaro, Qro.**, se emite opinión respecto de su situación financiera, la cual se considera **razonablemente correcta**, considerando las recomendaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

Con fundamento en los artículos 20 fracciones I y II, 21 fracción XIII, 37, 38, 41, 71 fracciones XVII y XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, y 9 primer párrafo y fracción XVIII, 40 fracción IX, 50 y 51 del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se emite el presente Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de la entidad fiscalizada denominada **Municipio de Querétaro, Qro.**

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Internacionales de Auditoría, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron una planeación y ejecución que permitió obtener una certeza razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, presentada por la entidad fiscalizada y de cuya emisión y veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparada con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables previstas en la Ley General de Contabilidad



**ESFE**  
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Gubernamental, la ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Al efectuar dicha evaluación, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Municipio de Querétaro, Qro.**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, ambos para el Ejercicio Fiscal 2023; la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones jurídicas aplicables, específicamente respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo del presente Informe, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE ORDENA:**

**PRIMERO:** En cumplimiento a los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 37, 39 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, entréguese el presente Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior del Ejercicio Fiscal 2023 de la entidad denominada **Municipio de Querétaro, Qro.**, a la LX Legislatura del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO:** Notifíquese, el presente Informe Individual al **Municipio de Querétaro, Qro.**, por conducto de su Titular, para efecto de que presenten la información que corresponda y realicen las consideraciones pertinentes, ante la ESFE, en el plazo y en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

De igual manera, se requiere al Titular de la Entidad Fiscalizada, y al Titular del Órgano Interno de Control o instancia equivalente, para que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, presenten a más tardar dentro de la primera quincena de los meses de abril y octubre, un informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las recomendaciones plasmadas en el presente Informe.

**ATENTAMENTE**

**LIC. FRANCISCO JAVIER COVARRUBIAS ENRÍQUEZ**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

JFCP / rop / cfnp

Hoja de firma correspondiente al INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LA ENTIDAD DENOMINADA MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.